



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 114-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de agosto de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **Oficio Nº 334-2023-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual solicita la aprobación por Acuerdo de Consejo Regional de la **"TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE BIENES A BENEFICIARIOS DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2020"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, Ley Nº 29337 – Ley de PROCOMPITE "Ley que Establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva".

Que, la Ley Nº 29337 y su reglamento, establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, declara como una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencias de tecnología en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2023-CR/GRL

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables del desarrollo de la estrategia PROCOMPITE, desde la aprobación de los recursos, implementación y ejecución. Para lo cual se determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio, dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de a) operaciones oficiales de crédito y b) donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en el artículo 11° numeral 11.1 señala que: *“A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecen las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N°004-2002-SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”;* aprobada mediante Resolución N°021-2002-SBN, o normativa que la sustituya. Además, el artículo 12° establece que el Gobierno Regional o Local, realizará el seguimiento a la ejecución de las propuestas productivas que seleccione, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo sus metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario el Gobierno Regional o Local implementará las medidas correctivas que correspondan”;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°114-2023-CR/GRL

En ese contexto, el Gobierno Regional de Lima ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos y como mínimo una vez al año;

Que, con INFORME N° 112-2023-GRÑ/GRDE/OL-FMFF, del 18 de mayo de 2023, el Especialista en Liquidación Financiera GRDE, llega a la conclusión que de las actas de finalización de Ejecución de Propuestas Productivas del Convenio 44 planes de negocio que resultaron ganadores en el marco de PROCOMPITE 2020, con fecha 1 de marzo de 2023, se ha iniciado con el proceso de Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de dichos planes de negocio, anexando 44 anillados con los planes de negocio PROCOMPITE, conteniendo el detalle del bien, copia de orden de compra, copia de acta de entrega de bienes, copia de convenio, copia del acta de finalización de la ejecución y copia de la designación del representante legal AEO, por otro lado, 09 planes de negocio no están en el proceso de liquidación por encontrarse actualmente en ejecución, se requiere el Acuerdo de Consejo Regional que aprueba la Transferencia Definitiva de la Unidad Productora a los Agentes Económicos Organizados, de los cuales se anexan 44 anillados con los planes de negocio PROCOMPITE conteniendo el detalle del bien, copia de la orden de compra, copia de acta de entrega de bienes, copia de convenio, copia de acta de finalización de la ejecución y copia de la designación del representante legal AEO, con relación a la guía operativa para la gestión e implementación del PROCOMPITE;



El Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro consejero regional por la provincia de Cajatambo, solicita que se debería realizar un seguimiento e investigación a fin de corroborar si los bienes de los fondos concursable PROCOMPITE han sido entregados y liquidados en su totalidad a los beneficiarios de los mismos, debiendo tener en consideración los fondos concursables PROCOMPITE desde el año 2020 hasta el año 2022.



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de agosto del 2023, desde la Sala de Sesiones “*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la **COMISIÓN INVESTIGADORA** encargada de realizar el seguimiento e investigación, sobre la ejecución de los fondos concursable **PROCOMPITE**, **debidamente**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°114-2023-CR/GRL

aprobados, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022; para su análisis, seguimiento e informe correspondiente, en un plazo de 60 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión Investigadora estará conformada de la siguiente manera:

- Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente.
- Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – miembro.
- Sra. Merle Rita Santos León – miembro.



ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL